

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Guayaquil, 14 de enero del 2019

Señor
Ab. Antonio Sotomayor Mármol
Gerente General
Banasoma S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, le comunicamos que en esta ciudad y fecha, del capital suscrito de la compañía BANASOMA S.A., RUC No. 0991079653001, se han transferido las siguientes acciones:

2.620 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04), cada una, contenidas en el **Título de Acciones No. 6** y numeradas desde la **No. 32.421 hasta la No. 35.040**, pagadas en su totalidad.

Las acciones indicadas, **Ernesto César Sotomayor Pereira**, las ha **cedido y transferido a favor de Jorge Arturo Sotomayor Sotomayor**, cesión que notificamos por la presente comunicación.

Por la transferencia de acciones efectuadas, se ceden a favor del CESIONARIO como en efecto quedan cedidos, todos los derechos, acciones y meras expectativas que la CEDENTE tenga o pudiera llegar a tener en o contra la compañía BANASOMA S.A., respecto a las acciones objeto de esta cesión, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no se hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso, en caso de haberlas se declarasen con posterioridad.

Atentamente,

Ernesto César Sotomayor Pereira
Cédula No. 0906114194
Cedente

Jorge Arturo Sotomayor Sotomayor
Cédula No. 0908494909
Cesionario

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Guayaquil, 14 de enero del 2019

Señor
Ab. Antonio Sotomayor Mármol
Gerente General
Banasoma S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, le comunicamos que en esta ciudad y fecha, del capital suscrito de la compañía BANASOMA S.A., RUC No. 0991079653001, se han transferido las siguientes acciones:

5.620 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04), cada una, contenidas en el **Título de Acciones No. 20** y numeradas desde la **No. 74.381 hasta la No. 80.000**, pagadas en su totalidad.

Las acciones indicadas, **Javier Jorge Sotomayor Sotomayor**, las ha **cedido y transferido a favor de Jorge Arturo Sotomayor Sotomayor**, cesión que notificamos por la presente comunicación.

Por la transferencia de acciones efectuadas, se ceden a favor del CESIONARIO como en efecto quedan cedidos, todos los derechos, acciones y meras expectativas que la CEDENTE tenga o pudiera llegar a tener en o contra la compañía BANASOMA S.A., respecto a las acciones objeto de esta cesión, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no se hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso, en caso de haberlas se declarasen con posterioridad.

Atentamente,



Javier Jorge Sotomayor Sotomayor
Cédula No. 0908964901
Cedente



Jorge Arturo Sotomayor Sotomayor
Cédula No. 0908494909
Cesionario



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

Sr. Calderon
Ab. Ivette Jeloz
Sub-Directora Reg. Secretarías 0901-26973 ✓
gg

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0930820070304

Recepción JCS 32
S-11

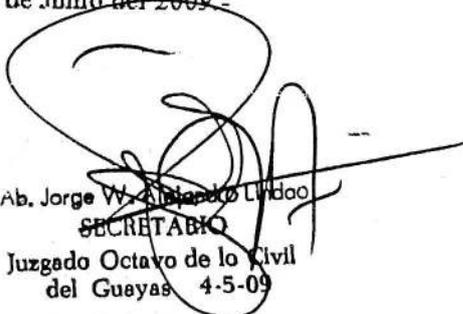
GUAYAQUIL, 10 de Junio del 2009, a las 9:07:48.

VISTOS: Agréguese al expediente el escrito y anexo presentado por la Sra. Carmen Celi Izurieta y téngase en cuenta el Poder Especial y la Procuración Judicial que otorga al Ab. Luis García Urrea, y téngase en cuenta la casilla judicial N° 1050 que señala para sus notificaciones y la autorización que le confiere a dicho profesional. En lo principal, comparecen a los autos JAVIER JORGE SOTOMAYOR SOTOMAYOR y CARMEN KATHERINE CELI IZURIETA, para demandar la disolución del vínculo matrimonial que los une, por divorcio, por mutuo consentimiento, manifestando que dentro del matrimonio procrearon un hijo menor de edad llamado Joshua Javier Sotomayor Celi. Admitida la demanda al trámite correspondiente, se convocó a las partes a audiencia de conciliación, a la que concurrieron Javier Jorge Sotomayor Sotomayor, el abogado Luis García Urrea en su calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de la señora Carmen Katherine Celi Izurieta y la Curadora ad-litem, encontrándose el juicio en estado de resolver y, para hacerlo se considera: PRIMERO:- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna ni violación de trámite que pueda influir en esta decisión, por lo que el juicio es válido; SEGUNDO:- Con la partida de matrimonio constante en el cuaderno, se ha justificado el hecho de encontrarse casados civilmente; TERCERO:- En la audiencia de conciliación se ratificó el deseo definitivo de que se declare disuelto el vínculo matrimonial existente; CUARTO:- En la misma audiencia de conciliación se resolvió sobre la situación económica y familiar del hijo menor habido dentro del matrimonio, con lo que estuvo de acuerdo la curadora ad-litem; QUINTO:- Que como dentro de la sociedad conyugal no se han adquirido bienes, no hay nada que resolver sobre el particular. Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Octavo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, " ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda y, por ende, terminado por divorcio, por mutuo consentimiento, el matrimonio civil que une a JAVIER JORGE SOTOMAYOR SOTOMAYOR y CARMEN KATHERINE CELI IZURIETA, celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 17 de Marzo del 2003, Tomo 2-B, Pagina 250, Acta 650. En cuanto al menor Joshua Sotomayor Celi, quedara bajo el cuidado, tenencia y protección de su madre Carmen Celi, pudiendo el padre visitarlo cuando él lo desee, y retirarlo el día sábado desde las 10h00 hasta las 15h00 y le pasara una pensión mensual de alimentos de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mas los adicionales de ley, por mesadas adelantadas, que serán depositados en el Juzgado. Ejecutoriada esta sentencia, sub-inscribasela al margen de la inscripción original del acta de matrimonio, a cuyo efecto se conferirán las copias necesarias. Remítase el proceso, dando de baja en los libros de este Juzgado, a uno de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de Guayaquil, a fin de que se radique la competencia, para el conocimiento de la situación socioeconómica del hijo menor habido dentro del matrimonio, en razón de la especialización en la materia que tratan, que conlleva el ejercicio de competencia y jurisdicción privativa y especializada, de acuerdo a los pronunciamientos dictados por la Corte Suprema de Justicia en fallos de triple reiteración y publicados en los Registros Oficiales Nos. 263 y 416 de fechas Enero 30 y septiembre 8 del 2004, sobre los casos 284-2003; 53-2004; y 62-2004. - Dése lectura y Notifíquese a

[Signature]
Ab. Carlos Salmon Morgner
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL

Razón: Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.-Lo certifico.

Guayaquil, 10 de Junio del 2009 -



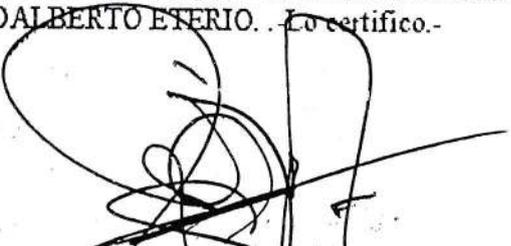
Ab. Jorge W. Alejandro Lindou

SECRETARIO

Juzgado Octavo de lo Civil
del Guayas 4-5-09

En GUAYAQUIL, diez de Junio del dos mil nueve, a las 16:00:00, notifiqué con la Sentencia que antecede, por boletas, a: NN en la casilla No: 1050 de GARCIA URREA LUIS RODRIGO, a: SOTOMAYOR SOTOMAYOR JAVIER JORGE en la casilla No: 2492 de PILOZO LEON ADALBERTO ETERIO. . Lo certifico.-

SENTENCIA ACEPTANDO-83657677797867



Ab. Jorge W. Alejandro Lindou

SECRETARIO

Juzgado Octavo de lo Civil
del Guayas 4-5-09

Rosin: Siendo como tal que la sentencia que antecede se encuentra fundamentada por el ministerio de la Ley. - lo certifico


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090896490-1


 APELLIDOS Y NOMBRES
SOTOMAYOR SOTOMAYOR JAVIER JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTOMAYOR MARMOL JORGE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTOMAYOR COELLO MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-25

V4444V4444
 00147487

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



020 020 - 006 0908964901
 JURTA No. NÚMERO CÉDULA


SOTOMAYOR SOTOMAYOR JAVIER JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN
 ROCAFUERTE PARROQUIA

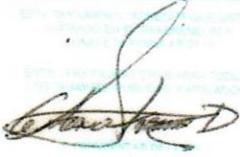
CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Cédula de votación

SEÑALANDO CON SU VOTO LA OPCIÓN QUE DESEA MARCAR EN ESTE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090849490-9

CELEBRACIÓN DE
CIDADANÍA
APellidos y Nombres
**SOTOMAYOR SOTOMAYOR
JORGE ARTURO**

Lugar de Nacimiento
**QUAYAS
QUAYAGUIL**
PEDRO GABO CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: **1982-12-29**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**ALBA SUSANA
ESPINOZA FERNANDEZ**




INSTITUCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **SOTOMAYOR JORGE**

Apellidos y Nombres de la Madre: **SOTOMAYOR GLADYS**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUAYAGUIL
2017-08-21**

Fecha de Expiración: **2027-08-21**

[Signature] *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

020 JUNTA No. **020 - 109** NÚMERO **0908494909** CÉDULA

SOTOMAYOR SOTOMAYOR JORGE ARTURO APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUAYAGUIL CANTÓN ZONA: 3
TARQUE PARROQUIA




CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

0908494909

ESTE DOCUMENTO ADICIONA A SU LISTA DE VOTACIÓN EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO DEBE LLEVAR TODOS LOS DATOS DE SU IDENTIFICACIÓN

[Signature]

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Lima, 14 de enero del 2019

Señor

Ab. Antonio Sotomayor Mármol
Gerente General
Banasoma S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, le comunicamos que en esta ciudad y fecha, del capital suscrito de la compañía BANASOMA S.A., RUC No. 0991079653001, se han transferido las siguientes acciones:

3.070 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04), cada una, contenidas en el **Título de Acciones No. 4** y numeradas desde la **No. 21.491 hasta la No. 24.560**, pagadas en su totalidad.

Las acciones indicadas, Felipe Antonio Sotomayor Orejuela las ha **cedido y transferido a favor de Jorge Arturo Sotomayor Sotomayor**, cesión que notificamos por la presente comunicación.

Por la transferencia de acciones efectuadas, se ceden a favor del CESIONARIO como en efecto quedan cedidos, todos los derechos, acciones y meras expectativas que la CEDENTE tenga o pudiera llegar a tener en o contra la compañía BANASOMA S.A., respecto a las acciones objeto de esta cesión, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no se hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso, en caso de haberlas se declarasen con posterioridad.

Atentamente,

Felipe Antonio Sotomayor Orejuela
Cédula No. 0913694857
Cedente

Guayaquil, 14 de enero del 2019

Jorge Arturo Sotomayor Sotomayor
Cédula No. 0908494909
Cesionario

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

394
JUNTA No.
0913894857

394 - 258
NÚMERO

0913894857
CEDULA

SOTOMAYOR OREJUELA FELIPE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
UNIÓN NACIONAL ECUATORIANA

22-02-2018
GRE - GYE



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

FIRMA DEL SUFRAGANTE

MP:K34M1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES: **SOTOMAYOR SOTOMAYOR JORGE ARTURO** N°: **090849490-9**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYACUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1962-12-29**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ALBA SUSANA ESPINOZA FERNANDEZ




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SOTOMAYOR JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SOTOMAYOR GLADYS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYACUIL 2017-08-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-08-21**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

DIRECCIÓN GENERAL: *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

REPUBLICA DEL ECUADOR

020 JUNTA No. **020 - 109** NÚMERO **0908494909** CEDULA

SOTOMAYOR SOTOMAYOR JORGE ARTURO APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
GUAYACUIL CANTÓN ZONA: **3**
TARQUI PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
F. PRESIDENTA DEL JURADO

